



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1280,
QUE APRUEBA "CONVENIO PROGRAMA
APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA
ARICA AÑO 2022".-

EXENTO

DECRETO N° **4759**

ARICA, 13 de junio de 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 1280 de fecha 10 de junio de 2022 que aprueba el "Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Comuna de Arica año 2022", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 09 de junio de 2022;

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 1280 de fecha 10 de junio de 2022, que aprueba el "Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Comuna de Arica año 2022";
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

JUP/CHV/CCG/CVC/JMA/IHT/abr.



SR. JUAN CARLOS URZÚA PETTINELLI
ALCALDE (S) DE ARICA

DAE 4759



ASESORIA JURIDICA
N° 0514 (09-06-2022)
PCP/AEA

APRUEBA EL "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA ARICA AÑO 2022.

RESOLUCION N° 1280
Exenta

COPI

ARICA, 10 JUN 2022

VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.289, sobre presupuestos del sector público correspondiente al año 2021; la Ley N°19.378; el Decreto Supremo N°59, de 2011, del Ministerio de Salud; el Decreto N°140, de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; ; las facultades del Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N° 75 de 21 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO

1. El "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA ARICA AÑO 2022", de fecha 09 de junio de 2022, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N, 2° Piso, representado por su Director (s) Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, R.u.t. [REDACTED] Ingeniero Comercia, de ese mismo domicilio, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N°475, representada por su Alcalde Don Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED], Periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta N° 1270 de 12 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud y modificada a través de Resolución Exenta N°1022 de 31 de diciembre de 2019 del mismo origen. Que aprobó el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal;
3. La Resolución Exenta N° 366 de 13 de mayo de 2022, del Ministerio de Salud que modifica la distribución de recursos al convenio citado anteriormente, año 2022;
4. El Compromiso Presupuestario N°3187, de 31 mayo de 2022, refrendado por el Jefe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio con fecha 01 de junio de 2022;
5. Que el Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 09 de junio de 2022, por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
6. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA ARICA AÑO 2022", de fecha 09 de junio de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (s) Patricia Sanhueza Zenobio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Don Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

**CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL, COMUNA ARICA AÑO 2022**

En Arica, a 09 de junio de 2022, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio "N", 2do Piso, representado por su Directora (S) Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED], Ingeniera Comercial, de ese mismo domicilio, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUT N° [REDACTED], periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, Inc. 3° establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 876 del 2000, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar *"para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"*.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1270 del 12 de diciembre de 2014 del Ministerio de Salud y modificada a través de Resolución Exenta N° 1022 de 31 de diciembre 2019 del mismo origen, que se anexan al presente convenio y que se entienden forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Arica se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este Convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N°366 del 13 de mayo de 2022 del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Arica, ha asignado a la Municipalidad de Arica recursos destinados a financiar el siguiente objetivo general, objetivo específico, componente y productos esperados del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal:

Objetivo General:

Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

Objetivo Específico N°1:

Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de Atención Primaria.

Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención

En este componente se incluyen todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención (recursos humanos, mejoramiento infraestructura, movilización, equipamiento, insumos, compra de servicios implementados en APS).

Productos esperados:

Según la naturaleza de los requerimientos locales de apoyo, los que deberán ser fundamentados en los respectivos antecedentes técnicos, se apoyarán los siguientes tipos de productos en este componente, en base al programa de trabajo para mejoramientos de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención presentado por la comuna y visado técnicamente por el Servicio de Salud, el que podrá incluir:

- Recursos humanos con carácter de temporal.
- Adquisición de equipamientos.
- Adquisición de vehículos (para trabajo en terreno de los equipos de salud y para traslado de pacientes).
- Reparación, construcción o mejoramiento de infraestructuras en casos críticos como incendios o desastres naturales, así como otros tipos de contingencias no consideradas en proyectos de inversión o que afecten la continuidad de la atención.
- Actividades e inversiones para puesta en marcha de establecimientos de atención primaria nuevos.
- Adquisición de insumos.
- Compra de Servicios.

En específico, la Municipalidad se obliga a destinar el 100% de los recursos asignados a financiar las actividades de los 04 proyectos adjudicados (Anexo N°1).

CUARTA: Todo equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, debe ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad de Arica. En caso de existir compra de equipos o equipamiento, este deberá estar instalado y funcionando en forma operativa en las dependencias del Centro de Salud que se adjudicó el financiamiento (Centro de Salud Familiar, Centro Comunitario de Salud Familiar y/o Posta de Salud Rural) o en el lugar donde se plantean realizar las actividades del proyecto, de lo contrario no se aceptará el gasto.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Arica, transferirá a la Municipalidad de la comuna de Arica, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma total de **\$60.853.439 (sesenta millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos.-)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto Vigente del Servicio de Salud Arica, 2022.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán transferidos por el Servicio de Salud a la Municipalidad, en una sola cuota correspondiente al 100% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del mismo, celebrado entre el Servicio de Salud y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en él. Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución de los recursos estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, a través de su Subsecretaría de Redes Asistenciales.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, mediante el monitoreo y constatación de la realización de las acciones señaladas en el "Anexo N° 1", efectuando un corte de evaluación en la fecha que se indica a continuación.

- La evaluación será al 31 de diciembre de 2022, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

Indicador y Medios de verificación

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
1	Cumplimiento programa de trabajo para mejoría de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Número de actividades ejecutadas/Número de actividades comprometidas * 100	100% al 31 de diciembre de 2022
	FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR	Programa de trabajo aprobado por el Servicio de Salud Arica Informes de ejecución técnica y financiera
Número de actividades ejecutadas	
DENOMINADOR	
Número de actividades comprometidas	

Asimismo, La Municipalidad de Arica se obliga, a enviar a más tardar el quinceavo día hábil del mes de enero del año 2023 el informe técnico final, además de adjuntar los medios verificadores correspondientes.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin obligar de ninguna manera al Servicio de Salud Arica.

NOVENA: Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, solo podrán ser destinados a los proyectos mencionados en el Anexo N°1.

Además se deja estipulado que por ser precios referenciales, la compra de los insumos se realizará hasta completar el recurso financiero destinado por el presente Convenio.

DÉCIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa descrito en la cláusula tercera de este Convenio, obligándose esta última a entregarlos. El Servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.

Para los efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, La Municipalidad de Arica deberá observar lo siguiente:

- Solicitar la transferencia electrónica de fondos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- Rendir cuenta mensual de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 30 días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.

- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015. De la Contraloría General de República.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2022.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, La Municipalidad deberá restituir los fondos de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto Vigente.

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos vigente de igual forma el Servicio de Salud realizará el análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte de su Subdepartamento Financiero al área financiera de la Municipalidad, para el análisis de los documentos de respaldo de los gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud de Arica no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA CUARTA: La personería de la Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto N° 75 del 21 de octubre de 2019 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, donde consta su nombramiento como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313 de fecha 28 de junio de 2021.

DÉCIMA QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), y uno (1) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.

**ANEXO 1: PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN
PRIMARIA MUNICIPAL
COMUNA ARICA, AÑO 2022**

ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Proyecto	Actividad	Indicador	Medios Verificadores Técnicos	Medios Verificadores Financieros	Monto
Adquisición de cooler y refrigeradores clínicos	Compra de 06 Cooler eléctricos de 40 a 50 Lts para los CESFAM EPA, ANR, VBS, IVH, RSM y Unidad Rural.	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Fotografía de Cooler 2) Acta de recepción del centro de salud	Boleta y/o factura	\$23.639.880.-
	Compra de 05 Refrigeradores Clínicos de capacidad de 1000 a 1100 Lts para los CESFAM EPA, IVH, RSM, VBS, RVZ.	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Fotografía de Refrigeradores instalados 2) Acta de recepción del centro de salud	Boleta y/o factura	
	Compra de 01 Refrigerador Clínico de capacidad de 200 a 380 Lts para el CESFAM ANR.	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Fotografía de Refrigerador Instalado 2) Acta de recepción del centro de salud	Boleta y/o factura	
Mejoras estructurales, en estaciones de comunicación, para proveer internet estable y alta velocidad a las Postas Rurales de Arica	Implementación e instalación de estación Sobraya	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Acta de recepción conforme de los trabajos realizados 2) Informe de UPTIME, anchos de banda y latencias de los enlaces 3) Fotografía de instalación de estación (antenas)	Boleta y/o factura	\$33.915.000.-
	Implementación e instalación de estación Cerro Chuño	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Acta de recepción conforme de los trabajos realizados 2) Informe de UPTIME, anchos de banda y latencias de los enlaces 3) Fotografía de instalación de estación (antenas)	Boleta y/o factura	
	Implementación e instalación de estación Poconchile	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Acta de recepción conforme de los trabajos realizados 2) Informe de UPTIME, anchos de banda y latencias de los enlaces 3) Fotografía de instalación de estación (antenas)	Boleta y/o factura	

Acceso Seguro al CESFAM	Instalación de superficie antideslizante nueva en CESFAM y anexo RSM	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Fotografía de superficie antideslizante instalada	Boleta y/o factura	\$2.244.080.-
	Instalación de barras de sujeción en baño de CECOSF CLC	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Fotografía de baño CECOSF con barras de sujeción instaladas	Boleta y/o factura	
	Instalación de barras de sujeción en al menos 01 baño de CESFAM RSM	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Fotografía de baño CESFAM con barras de sujeción instaladas	Boleta y/o factura	
	Instalación de señaléticas que delimiten toda información atingente que sean visibles	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Fotografía de señaléticas instaladas	Boleta y/o factura	
	Difusión informativa a la comunidad de las modificaciones obtenidas por el proyecto	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Informe de actividades de difusión realizadas	No aplica	
Sistema de evacuación seguro e integral	Instalación de puertas con barras antipánico en CESFAM RSM	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Orden de compra 2) Fotografía de barras y manilla antipánicos instalados.	Boleta y/o factura	\$1.054.479.-
	Implementación de sistema de alarma con botones de pánico instalados en CESFAM RSM	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Orden de compra 2) Fotografía de botones antipánicos instalados.	Boleta y/o factura	
	Capacitar al personal para operar el sistema de alerta	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Acta de capacitación 2) Material educativo para usuarios y funcionarios	No aplica	
TOTAL					\$60.853.439.-

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2022.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Don Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios del Subdepartamento de la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Patricia Sanhueza Zenobio

PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL ✓
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA.
Encargado de Programa SSA.
Subdepartamento Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



ÁREA GUAJARDO VILLARROEL

ÁREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE (S)



SUBDELEGACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
DEPTO. ASESORIA JURÍDICA

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA ARICA AÑO 2022

En Arica, a 09 de junio de 2022, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio "N", 2do Piso, representado por su Directora (S) Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] Ingeniera Comercial, de ese mismo domicilio, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUT N° [REDACTED] periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, Inc. 3° establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 876 del 2000, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar *"para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"*.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1270 del 12 de diciembre de 2014** del Ministerio de Salud y modificada a través de **Resolución Exenta N° 1022 de 31 de diciembre 2019** del mismo origen, que se anexan al presente convenio y que se entienden forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Arica se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este Convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N°366 del 13 de mayo de 2022** del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Arica, ha asignado a la Municipalidad de Arica recursos destinados a financiar el siguiente objetivo general, objetivo específico, componente y productos esperados del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal:

Objetivo General:

Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

Objetivo Específico N°1:

Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de Atención Primaria.

Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención

En este componente se incluyen todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención (recursos humanos, mejoramiento infraestructura, movilización, equipamiento, insumos, compra de servicios implementados en APS).

Productos esperados:

Según la naturaleza de los requerimientos locales de apoyo, los que deberán ser fundamentados en los respectivos antecedentes técnicos, se apoyarán los siguientes tipos de productos en este componente, en base al programa de trabajo para mejoramientos de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención presentado por la comuna y visado técnicamente por el Servicio de Salud, el que podrá incluir:

- Recursos humanos con carácter de temporal.
- Adquisición de equipamientos.
- Adquisición de vehículos (para trabajo en terreno de los equipos de salud y para traslado de pacientes).
- Reparación, construcción o mejoramiento de infraestructuras en casos críticos como incendios o desastres naturales, así como otros tipos de contingencias no consideradas en proyectos de inversión o que afecten la continuidad de la atención.
- Actividades e inversiones para puesta en marcha de establecimientos de atención primaria nuevos.
- Adquisición de insumos.
- Compra de Servicios.

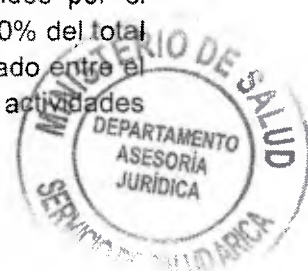
En específico, la Municipalidad se obliga a destinar el 100% de los recursos asignados a financiar las actividades de los 04 proyectos adjudicados (Anexo N°1).

CUARTA: Todo equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, debe ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad de Arica. En caso de existir compra de equipos o equipamiento, este deberá estar instalado y funcionando en forma operativa en las dependencias del Centro de Salud que se adjudicó el financiamiento (Centro de Salud Familiar, Centro Comunitario de Salud Familiar y/o Posta de Salud Rural) o en el lugar donde se plantean realizar las actividades del proyecto, de lo contrario no se aceptará el gasto.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Arica, transferirá a la Municipalidad de la comuna de Arica, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma total de **\$60.853.439 (sesenta millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos.-)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto Vigente del Servicio de Salud Arica, 2022.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán transferidos por el Servicio de Salud a la Municipalidad, en una sola cuota correspondiente al 100% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del mismo, celebrado entre el Servicio de Salud y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades



destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en él. Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución de los recursos estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, a través de su Subsecretaría de Redes Asistenciales.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, mediante el monitoreo y constatación de la realización de las acciones señaladas en el "Anexo N° 1", efectuando un corte de evaluación en la fecha que se indica a continuación.

- La evaluación será al 31 de diciembre de 2022, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

Indicador y Medios de verificación

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1	Cumplimiento programa de trabajo para mejoría de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Número de actividades ejecutadas/Número de actividades comprometidas * 100		100% al 31 de diciembre de 2022
		FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR	Programa de trabajo aprobado por el Servicio de Salud Arica	
Número de actividades ejecutadas	Informes de ejecución técnica y financiera	
DENOMINADOR		
Número de actividades comprometidas		

Asimismo, La Municipalidad de Arica se obliga, a enviar a más tardar el quinceavo día hábil del mes de enero del año 2023 el informe técnico final, además de adjuntar los medios verificadores correspondientes.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin obligar de ninguna manera al Servicio de Salud Arica.

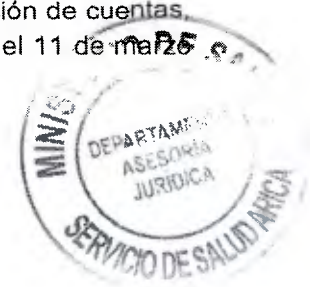
NOVENA: Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, solo podrán ser destinados a los proyectos mencionados en el Anexo N°1.

Además se deja estipulado que por ser precios referenciales, la compra de los insumos se realizará hasta completar el recurso financiero destinado por el presente Convenio.

DÉCIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa descrito en la cláusula tercera de este Convenio, obligándose esta última a entregarlos. El Servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.

Para los efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.



Sin perjuicio de lo anterior, La Municipalidad de Arica deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de fondos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensual de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 30 días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015. De la Contraloría General de Republica.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2022.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, La Municipalidad deberá restituir los fondos de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto Vigente.

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos vigente de igual forma el Servicio de Salud realizará el análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte de su Subdepartamento Financiero al área financiera de la Municipalidad, para el análisis de los documentos de respaldo de los gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud de Arica no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA CUARTA: La personería de la Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto N° 75 del 21 de octubre de 2019 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, donde consta su nombramiento como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica.



La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313 de fecha 28 de junio de 2021.

DÉCIMA QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), y uno (1) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.


 SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
 DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA
SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

 MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO
ASESORIA
JURIDICA
SERVICIO DE SALUD ARICA

**ANEXO 1: PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN
PRIMARIA MUNICIPAL
COMUNA ARICA, AÑO 2022**

ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Proyecto	Actividad	Indicador	Medios Verificadores Técnicos	Medios Verificadores Financieros	Monto
Adquisición de cooler y refrigeradores clínicos	Compra de 06 Cooler eléctricos de 40 a 50 Lts para los CESFAM EPA, ANR, VBS, IVH, RSM y Unidad Rural.	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Fotografía de Cooler 2) Acta de recepción del centro de salud	Boleta y/o factura	\$23.639.880.-
	Compra de 05 Refrigeradores Clínicos de capacidad de 1000 a 1100 Lts para los CESFAM EPA, IVH, RSM, VBS, RVZ.	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Fotografía de Refrigeradores instalados 2) Acta de recepción del centro de salud	Boleta y/o factura	
	Compra de 01 Refrigerador Clínico de capacidad de 200 a 380 Lts para el CESFAM ANR.	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Fotografía de Refrigerador Instalado 2) Acta de recepción del centro de salud	Boleta y/o factura	
Mejoras estructurales, en estaciones de comunicación, para proveer internet estable y alta velocidad a las Postas Rurales de Arica	Implementación e instalación de estación Sobraya	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Acta de recepción conforme de los trabajos realizados 2) Informe de UPTIME, anchos de banda y latencias de los enlaces 3) Fotografía de instalación de estación (antenas)	Boleta y/o factura	\$33.915.000.-
	Implementación e instalación de estación Cerro Chuño	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Acta de recepción conforme de los trabajos realizados 2) Informe de UPTIME, anchos de banda y latencias de los enlaces 3) Fotografía de instalación de estación (antenas)	Boleta y/o factura	



	Implementación e instalación de estación Poconchile	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Acta de recepción conforme de los trabajos realizados 2) Informe de UPTIME, anchos de banda y latencias de los enlaces 3) Fotografía de instalación de estación (antenas)	Boleta y/o factura	
Acceso Seguro al CESFAM	Instalación de superficie antideslizante nueva en CESFAM y anexo RSM	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Fotografía de superficie antideslizante instalada	Boleta y/o factura	\$2.244.080.-
	Instalación de barras de sujeción en baño de CECOSF CLC	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Fotografía de baño CECOSF con barras de sujeción instaladas	Boleta y/o factura	
	Instalación de barras de sujeción en al menos 01 baño de CESFAM RSM	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Fotografía de baño CESFAM con barras de sujeción instaladas	Boleta y/o factura	
	Instalación de señaléticas que delimiten toda información atingente que sean visibles	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Fotografía de señaléticas instaladas	Boleta y/o factura	
	Difusión informativa a la comunidad de las modificaciones obtenidas por el proyecto	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Informe de actividades de difusión realizadas	No aplica	
Sistema de evacuación seguro e integral	Instalación de puertas con barras antipánico en CESFAM RSM	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Orden de compra 2) Fotografía de barras y manilla antipánicos instalados.	Boleta y/o factura	\$1.054.479.-
	Implementación de sistema de alarma con botones de pánico instalados en CESFAM RSM	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Orden de compra 2) Fotografía de botones antipánicos instalados.	Boleta y/o factura	
	Capacitar al personal para	Actividad ejecutada (SÍ/NO)	1) Acta de capacitación 2) Material	No aplica	



	operar el sistema de alerta		educativo para usuarios y funcionarios		
TOTAL					\$60.853.439.-

